

**LEY X Nº 59**  
**ANEXO A**

<b>COD. NUMERICO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Valor Punto</b>
0-01	SUPERVISOR TÉCNICO GENERAL	2,73
0-02	SUPERVISOR TÉCNICO SECCIONAL	2,64
0-03	SECRETARIO DE SUPERVISOR TÉCNICO GENERAL	2,64
0-04	DIRECTOR DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE	2,64
0-15	SUPERVISOR ESCOLAR DE MATERIAS ESPECIALES	2,55
0-19	GABINETISTA CON 35 HS. SEMANALES	1,86
0-20	GABINETISTA CON 20 HS. SEMANALES	1,10
1-01	SUPERVISOR ESCOLAR ESC. COMÚN	2,55
1-04	VICEDIRECTOR J/C	1,99
1-06	DIRECTOR PRIMERA CATEG. ESCUELA COMÚN	1,62
1-07	DIRECTOR SEGUNDA CATEGORÍA	1,62
1-08	VICEDIRECTOR ESC COMÚN	1,56
1-10	DIRECTOR DE TERCERA CATEGORÍA	1,62
1-11	MAESTRO DE AÑO ESCUELA COMÚN	1,00
1-12	MAESTRO ESPECIAL ESCUELA COMÚN (12HS.)	0,76
1-13	MAESTRO BIBLIOTECARIO (8HS.)	2,00
1-14	DIRECTOR BIBLIOTECARIO (6HS.)	2,27
1-15	MAESTRO DE AÑO 3º CICLO E.G.B.	1,13
1-16	MAESTRO SECRETARIO	1,12
1-17	MAESTRO ESPECIAL ESC. COMÚN 12 HS.	0,76
1-18	MAESTRO ESPECIAL ESC. COMÚN 15 HS.	0,94
1-19	MAESTRO ESPECIAL ESC. COMÚN 18 HS.	1,00
2-01	SUPERVISOR ESCOLAR C/INTERNADO Y ALBERGUE	2,55
2-06	DIRECTOR 1ra. CATEGORÍA ESC. C/INTERNADO Y ALBERGUE	2,38
2-07	DIRECTOR 2da. CATEGORÍA ESC. C/INTERNADO Y ALBERGUE	2,21
2-08	VICEDIRECTOR ESC. C/INTERNADO Y ALBERGUE	2,21
2-10	DIRECTOR 3ra. CATEGORÍA ESC. C/INTERNADO Y ALBERGUE	2,20
2-11	MAESTRO DE AÑO c/INTERNADO Y ALBERGUE	1,18
2-12	MAESTRO ESP. ESC. C/INT. Y ALB./M.E. c/18 HS.	1,00
2-17	MAESTRO ESP. ESC. C/INT. Y ALBERGUE 12HS.	0,76
2-18	MAESTRO ESP. ESC. C/INT. Y ALBERGUE 15HS.	0,94
2-19	MAESTRO ESP. ESC. C/INT. Y ALBERGUE 18 HS-	1,00
3-05	DIRECTOR PRIMERA CATEG. Esc. JORNADA COMPLETA	2,32
3-06	DIRECTOR PRIM. CATEG. J/C ESC. COMÚN	2,27
3-07	DIRECTOR SEG. CATEG. JORNADA COMPLETA	2,14
3-08	VICEDIRECTOR ESC. JORNADA COMPLETA	1,56
3-10	DIRECTOR TERC. CATEG. J/C ESC. COMÚN	2,08
3-11	MAESTRO DE AÑO JORNADA COMPLETA	1,75
3-12	MAESTRO ESP. ESC. J/C MAESTRO ESP. 15HS.	0,94
3-13	MAESTRO DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍA	1,16
3-14	VICEDIRECTOR 3º CICLO E.G.B.	1,65
3-15	MAESTRO DE AÑO 3º CICLO ESC- J/C	1,75
3-17	MAESTRO ESP. ESC. J/C 12 HS.	0,76
3-18	MAESTRO ESP. ESC. J/C 15 HS.	0,94
3-19	MAESTRO ESP. ESC. J/C 18 HS.	1,00
3-20	MAESTRO DE ORIENT. Y TUT. 3º CICLO J/C 7HS.	1,78
3-21	DIRECTOR 2º CATEGORÍA J/C 7HS.	2,19
3-22	DIRECTOR 3º CATEGORÍA J/C 7HS.	2,13
5-01	SUPERVISOR ESCOLAR HOSPITALARIO Y DOMICILIARIO	2,55
5-02	DIRECTOR PRIM. CATEG. J/C ESC. HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	2,27
5-03	DIRECTOR SEGUNDA CATEG. J/C ESC. HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	2,14
5-05	DIRECTOR TERC. CATEG. J/C ESC. HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	2,08
5-06	DIRECTOR PRIMERA CATEG. J/S ESC. HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	1,62
5-07	DIRECTOR SEGUNDA CATEGORÍA ESC. HOSP. Y DOMIC.	1,62
5-08	VICEDIRECTOR ESC. HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	1,56
5-10	DIRECTOR TERCERA CATEGORÍA ESC. HOSP. Y DOMIC.	1,62
5-11	MAESTRO DE AÑO ESC. HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	1,00
5-12	MAESTRO ESPECIAL ESC. HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA	0,94
5-15	MAESTRO DE AÑO 3º CICLO EGB ESC. HOSP. Y DOMIC.	1,13
5-17	MAESTRO ESPECIAL ESC. HOSP. Y DOM.12 HS.	0,76
5-18	MAESTRO ESPECIAL ESC HOSP. Y DOM 15HS	0,94

<b>COD. NUMERICO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Valor Punto</b>
5-19	MAESTRO ESPECIAL ESC. HOSP. Y DOM.18 HS.	1,00
6-01	SUPERVISOR ESCOLAR ESCUELA ADULTOS	2,55
6-02	DIRECTOR PRIM. CATEG. J/C ESC. ADULTOS	2,27
6-03	DIRECTOR SEGUNDA CATEG. J/C ESC. ADULTOS	2,14
6-05	DIRECTOR TERCERA CATEG. J/C ESC. ADULTOS	2,08
6-06	DIRECTOR PRIMERA CATEG.	1,62
6-07	DIRECTOR SEGUNDA CATEGORÍA ESC. ADULTOS	2,03
6-08	VICEDIRECTOR ESCUELA ADULTOS	1,56
6-10	DIRECTOR TERCERA CATEGORÍA ESC. ADULTOS	1,62
6-11	MAESTRO DE AÑO ESC. ADULTOS	1,00
6-12	MAESTRO ESPECIAL ESC. ADULTOS	0,90
6-17	MAESTRO ESP. ESC. ADULTOS 12 HS.	0,76
6-18	MAESTRO ESP. ESC. ADULTOS 15 HS.	0,94
6-19	MAESTRO ESP. ESC. ADULTOS 18 HS.	1,00
6-27	DIRECTOR 2° CATEGORÍA ESC. ADULTOS 4HS.	1,62
7-01	SUPERVISOR ESCOLAR ESC. ESPECIAL	2,55
7-02	DIRECTOR PRIM. CATEG. J/C ESC. ESPECIAL	2,27
7-03	DIRECTOR SEGUNDA CATEG. J/C ESC. ESPECIAL	2,14
7-05	DIRECTOR TERC. CATEG. J/C ESC. ESPECIAL	2,08
7-08	VICEDIRECTOR ESC. ESPECIAL	1,56
7-09	MAESTRO DE AÑO J/C ESC. ESPECIAL	1,75
7-11	MAESTRO DE AÑO ESC. ESPECIAL	1,00
7-12	MAESTRO ESPECIAL ESC. ESPECIAL	0,94
7-17	MAESTRO ESPECIAL ESC. ESPECIAL 12 HS.	0,76
7-18	MAESTRO ESPECIAL ESC. ESPECIAL 15 HS.	0,94
7-19	MAESTRO ESPECIAL ESC. ESPECIAL 18 HS.	1,00
8-01	SUPERVISOR ESCOLAR ESC. NIVEL INICIAL	2,55
8-02	DIRECTOR PRIM. CATEG. J/C ESC. EDUCACIÓN INICIAL	2,27
8-03	DIRECTOR SEGUNDA CATEG. J/C ESC. EDUCACIÓN INICIAL	2,14
8-05	DIRECTOR TERC. CATEG. JORNADA COMPLETA	2,08
8-06	DIRECTOR PRIMERA CATEG.	1,62
8-07	DIRECTOR SEGUNDA CATEGORÍA J/S ESC. NIVEL INICIAL	2,03
8-08	VICEDIRECTOR ESC. NIVEL INICIAL	1,56
8-09	MAESTRO DE AÑO J/C ESC. NIVEL INICIAL	1,75
8-10	DIRECTOR TERCERA CATEGORÍA ESC. NIVEL INICIAL	1,62
8-11	MAESTRO DE AÑO ESC. NIVEL INICIAL	1,00
8-12	MAESTRO ESPECIAL ESC. NIVEL INICIAL	0,92
8-17	MAESTRO ESPECIAL ESC. NIVEL INICIAL 12 HS.	0,76
8-18	MAESTRO ESPECIAL ESC. NIVEL INICIAL 15 HS.	0,94
8-19	MAESTRO ESPECIAL ESC. NIVEL INICIAL 18 HS.	1,00
8-27	DIRECTORS 2°CAT. J/S ESC. NIVEL INICIAL	1,62
9-04	SUPERVISOR GENERAL / SECR. TÉCNICO DOCENTE	2,73
9-07	SUPERVISOR TÉCNICO	2,55
9-13	DIRECTOR DE PRIMERA MEDIA Y POLIMODAL	2,27
9-14	DIRECTOR DE SEGUNDA MEDIA Y POLIMODAL	2,14
9-15	DIRECTOR DE TERCERA MEDIA Y POLIMODAL	2,08
9-16	VICEDIRECTOR DE PRIMERA MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-17	VICEDIRECTOR DE SEGUNDA MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-18	VICEDIRECTOR DE TERCERA MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-19	REGENTE DE PRIMERA MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-20	REGENTE DE SEGUNDA MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-21	REGENTE DE TERCERA MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-25	JEFE GRAL. DE ENS. PRACTICAS de 1era. MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-26	JEFE GRAL. DE ENS. PRACTICAS de 2da. MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-27	JEFE GRAL. DE ENS. PRACTICAS de 3era. MEDIA Y POLIMODAL	1,65
9-28	SECRETARIO DE PRIMERA MEDIA Y POLIMODAL	1,42
9-29	SECRETARIO DE SEGUNDA MEDIA Y POLIMODAL	1,33
9-30	SECRETARIO DE TERCERA MEDIA Y POLIMODAL	1,28
9-34	MAESTRO DE ENS. PRACT. JEFE SECCIÓN MED. Y POLIMODAL	1,05
9-35	MAESTRO DE ENSEÑANZAS PRACTICAS	0,95
9-43	BIBLIOTECARIO MEDIA Y POLIMODAL (5hs.)	1,25

<b>COD. NUMERICOO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Valor Punto</b>
9-44	PRECEPTOR DE MEDIA Y POLIMODAL	1,00
9-54	DIRECTOR DE INSTITUTO SUPERIOR	2,29
9-56	REGENTE DE INSTITUTO SUPERIOR	1,78
9-57	SECRETARIO DE INSTITUTO SUPERIOR	1,63
9-58	BIBLIOTECARIO INSTITUTO SUPERIOR (4hs.)	1,25
9-59	BEDEL DE INSTITUTO SUPERIOR	1,00
9-60	P.E.P. ESC. TRANSFERIDAS (16HS./reloj)	1,00
9-61	P.E.P. ESC. ESC. TÉCNICAS (18HS./reloj)	1,05
9-62	P.E.P. ESC. AGROTÉCNICAS (20HS./reloj)	1,10
9-63	P.E.P. De CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL (16HS./reloj)	1,00
9-64	P.E.P. Superior CERET (20hs./reloj)	1,10
9-65	P.E.P. de LABORATORIO (20hs./reloj)	1,05
9-66	ADMINISTRADOR DE REDES (20hs./reloj)	1,05
0-01	HORAS CÁTEDRAS NIVEL POLIMODAL	0,05
0-01	HORAS CÁTEDRAS NIVEL SUPERIOR	0,0588

## **ACTA PARITARIA N° 02/2012**

En la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, a los 26 días del mes de Julio del año 2012, siendo las 14:16 horas, en instalaciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la provincia, se reúnen la ATECH representada en este acto por la Secretaria General Estefanía AGUIRRE, y Cintia GÓMEZ y Marcela CAPÓN, Delegadas Paritarias; y por otro lado, representando al Ministerio de Educación, el Prof. Luís ZAFFARONI, Ministro de Educación, el Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Sr. Alejandro HIAYES y el Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, Sr. Diego PUNTA; se reúnen con el objeto de dar continuidad al tratamiento a las cuestiones planteadas con anterioridad. Se encuentra presente el Dr. Oscar Rodolfo RAMÍREZ en representación de la Secretaría de Trabajo.

Luego de una breve introducción y debate sobre los puntos que dan origen a esta paritaria, y cedida la palabra a las partes intervinientes, han resuelto los siguientes puntos:

### **1-NOMENCLADOR DOCENTE**

Con el objeto de solucionar una problemática de larga data, se propone la absorción de la suma fija, el Fortalecimiento a Equipos Directivos adicionando en el nomenclador de cargos jerárquicos en 0,12 puntos al índice actual, excepto a los cargo de Vicedirector, jefe General de enseñanza practica y Regente en 0,17, en todos los niveles y modalidades. Se propone además el aumento en el nomenclador de cargos de Bedeles llevando el mismo de 0,90 a 1,00 puntos. El aumento en el nomenclador de cargos en

MEP de Centros de Formación Profesional, llevando el mismo de 0.95 a 1.00 puntos. Las incorporaciones en el nomenclador serán retroactivas al 1 de Julio de 2012.

## 2-GUARDIAS DE LAS ESCUELAS AGROTÉCNICAS

Tomando como antecedente el reconocimiento, en acuerdos paritarios, a la labor realizada por los docentes de Escuelas con Internados y Albergues en los turnos de fin de semana y feriados (guardias), Acta Paritaria 03/08 y 01/10 y con la incorporación del ítem Movilidad para los cargos docentes: Hospitalarios-Domiciliarios, Integradores de las Escuelas Especiales Acta Paritaria N° 02/11; se acuerda reconocer las guardias de los PEP (ex MEP) de Escuelas Agrotécnicas en 10% del Cargo Básico Testigo, a partir del 1 de Julio de 2012.

## 3-DEROGACIÓN DEL CONTRALOR MEDICO

A partir del 23 de Julio de 2012 se elimina el sistema de contralor médico poniendo en pleno funcionamiento el Anexo "A" de Decreto N° 894/12.

## 4- PORCENTUALIZACION DE RECURSOS MATERIALES

Se modifica lo acordado en la Paritaria 01/12 del mes de marzo, porcentualizando la suma fija original iniciando con un valor equivalente del % del cargo Básico Testigo, que se abonará del siguiente modo: por cargo y el equivalente hasta 40hs. cátedras en el nivel secundario y hasta 34 hs cátedras en el nivel superior, con un límite de hasta 2 cargos. En tanto que para los cargos de jornada laboral completa se abonará doble: Docentes y Directivos de Jornada Completa, Maestros Bibliotecarios. Para aquellos docentes con menos de 20 hs cátedras se abonará por el equivalente a 1 cargo. Dicha aplicación es retroactiva al 1 de Junio, quedando exento del mismo los docentes que se encuentren adscriptos o en comisión de servicio fuera del Sistema Educativo.

## 5 - PORCENTUALIZACION DE LA ZONA PATAGÓNICA

Se acuerda porcentualizar los valores actuales en función del Cargo Básico Testigo de la siguiente manera: 40 % en la zona Sur y 21 % en la zona Norte. Comprometiéndose la representación estatal a aumentar el porcentaje de la zona norte, reduciendo la brecha con la zona sur, con la segunda pauta salarial del año. Esta porcentualización del 40% para la zona sur y 21 % para la zona norte, se propone desde el 1 de Julio de 2012.

## 6- IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Se acuerda avanzar en la exclusión de la Zona Patagónica, Gastos de Ubicación Geográfica, Movilidad y Turnos de Internados, del cálculo del haber del que se tributan

ganancias de la 4° categoría a partir de la modificación de las diversas leyes provinciales.

#### 7 - EDUCACIÓN SECUNDARIA

Se acuerda convocar para el próximo martes 31 de Julio a la Comisión de Educación Secundaria para trabajar su implementación.

#### 8- EDUCACIÓN SUPERIOR

Se acuerda convocar a la Comisión de Educación Superior para el miércoles 1 de agosto de 2012

#### 9- SEGUNDA PAUTA SALARIAL

Se dará continuidad al tratamiento a la segunda pauta salarial del año para el lunes 6 de agosto de 2012

#### 10- TITULARIZACION PARA LOS SECTORES PENDIENTES

Se acuerda finalizar con la titularización de los MEP de Escuelas de Educación Especial y aquellos que quedaron pendientes de resolver en la gestión anterior (2008 - 2011), para lo cual se ha comenzado trabajar con las juntas respectivas.

#### 11- ANÁLISIS, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LAS LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES AL ULTIMO PROCESO MILITAR

-No siendo para más, a las 15:30 horas, se da por finalizado el presente acto.

-Leída la presente y ratificada de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad y fecha mencionados en el introito.-

### **RESOLUCION N° 201 / 12.- - STR.-**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 02485/12- STR caratulado "Ministerio de Educación C/ ATECH S/ Paritarias", la Ley X N° 39; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 26 de julio de 2012, el Ministerio de Educación de la Provincia y la Asociación; de Trabajadores de la Educación del Chubut- ATECH-han celebrado un acuerdo paritario, el cual obra en el expediente mencionado;

Que en cumplimiento con lo prescripto por la norma citada precedentemente, cada parte interviniente ha designado oportunamente los siguientes representantes paritarios: Por la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut-ATECH- la Secretaria General, Sra. Estefanía AGUIRRE, y los delegados paritarios Sra. Marcela CAPÓN y la Sra. Cintia Beatriz GÓMEZ. Por otra parte, el Gobierno de la Provincia de Chubut ha indicado como representantes designados el Sr. Ministro de Educación de la provincia, Prof. Luis ZAFFARONI, el Subsecretario de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, Sr. Diego PUNTA y el Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Sr. Alejandro HIAYES;

Que primando la buena fe, tras arduas negociaciones, las partes concluyeron en un acuerdo, respecto del cual se hallan conformes en su extensión y contenido;

Que, en el mismo, las partes intervinientes han propuesto para el Nomenclador Docente, un incremento de los índices que en el acta se detallan, como asimismo la absorción de la suma fija Fortalecimiento a Equipos Directivos, incorporaciones que serán retroactivas al 01 de Julio de 2012;

Que, de esta forma, las partes han convenido respecto las Guardias en escuelas agrotécnicas, el reconocimiento de las guardias de los PEP (ex MEP) de agrotécnicas en un 10% (diez por ciento) del cargo básico testigo, a partir del 01 de Julio de 2012;

Que en específica relación al denominado rubro zona patagónica, se acuerda porcentualizar dicha suma en función del cargo básico testigo, siendo de un 40% (cuarenta por ciento) para la zona sur, y del 21% (veintiun por ciento) en la zona norte.

Que en relación a ello se propone su porcentualización desde el 01 de Julio del corriente;

Que asimismo la representación estatal se compromete a aumentar el porcentaje para zona norte en la segunda pauta salarial, a los fines de reducir la brecha con la zona sur.

Que de igual modo, se establece la Derogación del contralor medico, estipulándose que a partir del 23 de julio se elimina dicho sistema, poniendo en pleno funcionamiento el Anexo A del Decreto N° 894/12;

Que asimismo se ha propuesto y aceptado respectivamente, que el item Recursos Materiales sea porcentualizado 5% (cinco por ciento) del cargo básico testigo, el cual será abonado conforme detalle que surge del acta sub-análisis, y cuya aplicación será retroactiva al 01 de Junio de 2012, quedando exento los docentes adscriptos o en comisión de servicio fuera del Sistema Educativo;

Que, por otro lado, las partes han concertado respecto el impuesto a las ganancias avanzar en la exclusión de los rubros zona patagónica, gastos de ubicación geográfica, movilidad y turnos internados, del calculo del haber del que se tributa el impuesto, de la cuarta (4ta.) categoría, a partir de la modificación de las diversas leyes provinciales;

Que, de idéntica forma, en relación al ítem Educación Secundaria, se conviene el llamado de la comisión respectiva para el 31 de Julio del corriente, a los fines de trabajar en su implementación;

Que igualmente en relación al régimen de Educación Superior, se conviene el llamado de la comisión respectiva para el 01 de Agosto del corriente, a los fines de trabajar en su implementación;

Que además se comprometen las partes a, en el marco de la discusión paritaria, dar tratamiento de análisis a la Pauta Salarial de la segunda parte del año a partir del 06 de agosto de 2012:

Que de idéntica manera y respecto la Titularización para los sectores pendientes, se conviene finalizar con la titularización de los MEP de escuelas de educación especial y aquellos pendientes para lo cual se ha comenzado a trabajar en las juntas respectivas;

Que asimismo se estipula el análisis, modificación o derogación de las leyes, Decretos, resoluciones y Disposiciones correspondientes al último proceso militar;

Que, corresponde analizar en una homologación si existen vulneraciones a los derechos de las partes;

Que no existiendo las mismas, no existen objeciones formales ni legales que formular al respecto;

Que en el acuerdo precitado obran estampadas las firmas de las partes, ante funcionario público, lo cual da plena fe del acto;

Que por lo expuesto corresponde homologar el acuerdo sub-examine;

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TRABAJO**

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Homologuese en todas sus partes el acuerdo alcanzado por el Ministerio de

Educación de la Provincia de Chubut, y la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut- ATECH-, en fecha 26 de Julio de 2012; en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Trabajo

Artículo 3º.- Regístrese, Notifíquese, Dese al boletín oficial, y Cumplido, ARCHÍVESE.

<b>LEY X-Nº 59</b> <b>ANEXO A</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los Artículos del texto definitivo provienen del texto original de la ley.-	

<b>LEY X -Nº 59</b> <b>ANEXO A</b>		
<b>TABLAS DE EQUIVALENCIAS</b>		
<b>Número de artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número de artículo del Texto de Referencia</b>	<b>Observaciones</b>
Todos los Artículos del texto definitivo se corresponden con los artículos del texto original de la ley.-		